PERÚ | Presidencia del Consejo de Ministros | INDECOPI

# BOLETÍN CONCURSAL

## PUBLICACIÓN DE INICIO DE CONCURSO

**Fecha de publicación: 19 de octubre de 2020**

**Comisión de Procedimientos Concursales**

De conformidad con lo establecido por el artículo 32 de la Ley General del Sistema Concursal, se pone en conocimiento lo siguiente:

Cuadro 1 - Las siguientes personas jurídicas han quedado sometidas al Procedimiento Concursal Ordinario:

| Comisión de Procedimientos Concursales | Lugar donde se deben presentar las solicitudes de reconocimiento de crédito | N° de Expediente | Empresas/Personas en proceso | DNI/RUC/CE N° |
|---|---|---|---|---|
| Sede Central | Calle De la Prosa N° 104, San Borja | 17-2019/CCO-INDECOPI | Autotaxi Satelital S.A.C. | 20522172023 |
| | | 138-2019/CCO-INDECOPI | Expreso Internacional Ormeño S.A. | 20100049261 |

Cuadro 2 – La siguiente persona jurídica ha quedado sometida al Procedimiento Concursal Preventivo:

| | | N° de Expediente | Empresas/Personas en proceso | DNI/RUC/CE N° |
|---|---|---|---|---|
| Sede Central | Calle De la Prosa N° 104, San Borja | 19-2020/CCO-INDECOPI | Servicios Multimedia S.A.C. (*) | 20501426041 |

(*) Ha solicitado la suspensión de la exigibilidad de sus obligaciones.

En atención a lo anterior y de acuerdo con lo establecido por el artículo 34.1 de la Ley General del Sistema Concursal, se comunica a los acreedores de las personas sometidas a los procedimientos concursales que deberán presentar sus solicitudes de reconocimiento de créditos dentro de los treinta (30) días hábiles posteriores a la fecha de publicación del presente aviso, más el término de la distancia.

Para estos efectos, los acreedores deberán presentar copia de los títulos justificativos de sus créditos y observar los demás requisitos previstos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA del INDECOPI, debiendo declarar si mantienen vinculación con el deudor concursado.

Asimismo, se notifica a los trabajadores y ex-trabajadores de los mencionados deudores para que procedan a elegir a su representante, de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución Ministerial N° 324-2002-TR.

**Lima, 19 de octubre de 2020**